



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-019-2021-00034-00
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	SMARTCHIP S.A.S
Decisión	Acepta subrogación
Providencia	Auto No.2903VD

En atención al escrito que antecede, y al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil,

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal y parcial que, a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., operó por las siguientes sumas de dinero; suma de \$18.333.334, que se abonó para la obligación que consta en el pagaré N° 2300092860, suma de \$24.222.105 que se abonó a la obligación contenida en el pagaré No. 2300093561 y la suma de \$21.388892 que se abonó a la obligación contenida en el pagaré No. 2300090567, pagarés arrimados como base de recaudo por la entidad aquí demandante Bancolombia S.A. (ver anexo 03 digital archivo digital)

SEGUNDO: En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogataria parcial del derecho subrogado por Bancolombia S.A., en cuanto a los pagarés N° 2300092860, 2300093561 y No. 2300090567.

TERCERO: La notificación del presente auto, se realizará a la parte demandada por estados.

QUINTO: PREVIO A RECONOCER PERSONERIA, SE REQUIERE al Fondo Nacional de Garantías S.A., a fin de que se sirva aportar poder bien sea de conformidad con lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso o lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

AMR